



Municipalidad Provincial De Sullana

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0147-2019/MPS

Sullana, 22 de enero del 2019



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 034690 de fecha 13.11.2018 y Expediente N° 039271 de fecha 28.12.2018, presentado por los Servidores Municipales: Vania del Pilar Reto Pérez, Jorge Luis Carreño Gálvez, Frank Borman Álvarez Encalada, Mónica Rosina Cruz Manrique, Carmen Clorinda Escudero Saldarriaga, José Paulino More Chapilliquen, Carlos Alberto Ojeda Ruiz, Luz Elena Namuche Saavedra, Carlos Augusto Siancas Moreno, Luz Yeraldine Panta Roa, Hipólito Alburqueque Burgos, Carnen Elinor Ramírez More, Luz Angélica Saavedra Sarango, María Lourdes Mendoza del Rosario, Milton David Manchay Granda, Alfonso Alama Revollo, Luis Eduardo Ruiz Távara, Eduardo Juvenal Sánchez Guerrero, José Cristobal Farfán Purizaca, Medardo Aguilar Ocas, Miguel Ángel Juárez Córdova, Juana Zapata de Negreiros, Wilfredo Lejabo Peña, Mónica del Pilar Navarro Llontop, Fernando Rivera Farfán, Eliana Elizabeth Ruiz Peña, Rita Ernestina García Girón, Henry Fernando Alemán Castro, mediante el cual solicita que se ejecute y cumpla Resoluciones de Alcaldía y Sentencia Judicial firme y Recurso de Apelación al Expediente N° 034690-2018 en contra Denegatoria Ficta de solicitud de Reconocimiento de Derechos Laborales, respectivamente;

Que, dicha pretensión la inicia el 13 de noviembre de 2018 y a través del Expediente N° 039271 de fecha 28.12.2018, los servidores municipales prescitados, interponen recurso de apelación por denegatoria ficta a la solicitud prescinita, de Reconocimiento de Derechos Laborales;

Que, analizados los actuados, se debe citar que a los actuados, es de aplicación lo prescinito en el Art. 197 del Decreto Supremo N° 06-2017-JUS, de manera específica 197.4:

197.4 Aun cuando opere el silencio administrativo negativo, la administración mantiene la obligación de resolver, bajo responsabilidad, hasta que se le notifique que el asunto ha sido sometido a conocimiento de una autoridad jurisdiccional o el administrado haya hecho uso de los recursos administrativos respectivos y subrayado es nuestro);

Que, dicha norma jurídica debe ser concordada con el Art. 6 y 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades, por lo cual prescribe por un lado que el Alcalde es el Titular de un Gobierno Local y Representante Legal del mismo y por otro, que con el Alcalde se agota la vía administrativa;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 093-2019/MPS-GAJ de fecha 16.01.2019, indica que al interponerse el recurso de apelación contra la denegatoria ficta, al ser dirigida la solicitud al Alcalde; transcurrido el plazo de 30 días hábiles sin que se dé respuesta alguna a la solicitud ha operado el Silencio Administrativo Negativo. Y como quiera que se ha interpuesto recurso de apelación contra la unidad orgánica o instancia que no tiene otra jerarquía, el recurso de apelación se debe declarar IMPROCEDENTE;

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

Estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación contra la denegatoria ficta (Expediente N° 03469 de fecha 13.11.2018), solicitud de reconocimiento de derechos presentado por los Servidores Municipales: Vania del Pilar Reto Pérez, Jorge Luis Carreño Gálvez, Frank Borman Álvarez Encalada, Mónica Rosina Cruz Manrique, Carmen Clorinda Escudero Saldarriaga, José Paulino More Chapilliquen, Carlos Alberto Ojeda Ruiz, Luz Elena Namuche Saavedra, Carlos Augusto Siancas Moreno, Luz Yeraldine Panta Roa, Hipólito Alburqueque Burgos, Carnen Elinor Ramírez More, Luz Angélica Saavedra Sarango, María Lourdes Mendoza del Rosario, Milton David Manchay Granda, Alfonso Alama Revollo, Luis Eduardo Ruiz Távara, Eduardo Juvenal Sánchez Guerrero, José Cristobal Farfán Purizaca, Medardo Aguilar Ocas, Miguel Ángel Juárez Córdova, Juana Zapata de Negreiros, Wilfredo Lejabo Peña, Mónica del Pilar Navarro Llontop, Fernando Rivera Farfán, Eliana Elizabeth Ruiz Peña, Rita Ernestina García Girón, Henry Fernando Alemán Castro, en virtud a los considerandos de la presente Resolución.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

Signature of Power Saldaña Sanchez, Alcalde

Signature of Abog. César M. Girón Castillo, SECRETARIO GENERAL

